

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 0023-2024-GDE-MDM/LC.

Camisea, 09 de setiembre de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-REGION CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 029-2024-HWRC-IP/MSPCPAA-GS/MDM/LC, Informe N° Memorandum N° 1084-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Memorandum N° 436-2024-RPO-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N° 057-2024-SGEP-MDM-LC/EBIT/EP, Informe N° 981-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RWMA, Informe N° 3672-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Informe N° 0224-2024-FYPS-RP-GDE/MDM/LC, Memorandum N° 011-2024-HWRC/MDM/LC-GS/CRC-IPI-MSPCPAA, Informe N° 0229-2024-FYPS-RP-GDE/MDM/LC, Informe N° 3799-2024-JAL-GDE-MDM/LC, Memorandum N° 1220-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Memorandum N° 0482-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N° 064-2024-SGEP-GS-MDM/LC/EBIT/TEP, Informe N° 1073-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, Informe N° 4049-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Informe N° 01414-2024-OGAJ-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



Gestión 2023 - 2026



Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, “es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...)”; por otra parte, indica en el numeral 5 del artículo en mención que “La etapa de construcción la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”, al igual que hace mención en el numeral 8 “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debidamente la Entidad dispone las medidas respectivas”;

Que, mediante el artículo 13 del **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en adelante “El Reglamento” aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, y así mismo modificado el numeral 13.3 por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece lo siguiente: “Artículo 13. De las UEI, 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de inversión. Numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7 (...). Asimismo, en su numeral 17.1 del artículo 17” del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: 17.1 “la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyecto de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación”. Por otra parte, indicar que en el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece que “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”;

Que, mediante la **cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, establece respecto al control que: “la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a los dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control de la Contraloría General de la República, y



amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional". "La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tiene carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente: numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el de proyecto de inversiones", numeral 33.3 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión", numeral 33.4 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Asimismo, en su artículo 45 numeral 45.3 señala que "La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC. DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, en adelante (LA DIRECTIVA), establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de Inversión indica en el literal "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, para modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa". "b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten (...). c) El Inspector de Obra y/o Proyecto responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones (...). "d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación", por último se tiene el literal "e) El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgara la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...); asimismo, en el punto 4.12.5 de la Directiva, señala que la Modificación por Ampliación de Plazo – toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobado mediante acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3, de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así aplicarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objeto contemplado en el expediente aprobado (...). Lo cual, la ampliación de plazo de ejecución de la obra sólo procede en los casos siguientes: literales "a) Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que mandará la ejecución de adicional, más el tiempo que demora su aprobación.", "b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



Gestión 2023 - 2026



en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición”, “c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómeno naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto”, “d) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto”, “e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0167-2022-GM/MDM**, de fecha 05 de agosto de 2022, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO**, resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2503492, con un presupuesto total de S/ 6,992,710.95 (Seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos diez con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2022-GM/MDM**, de fecha 19 de diciembre de 2022, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO**, resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 1,865,018.56 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil dieciocho con 56/100 soles), el cual está fundamentado en partidas nuevas por S/ 2,022,814.56 y deductivos por S/ 157,796.00, para el Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con un presupuesto total de Expediente Técnico Modificado de S/ 8,857,729.51 (Ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos veintinueve con 51/100 soles), que presenta una variación de 26.67%, respecto al presupuesto del Expediente Original;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0168-2023-GM/MDM**, de fecha 14 de abril de 2023, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO**, resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 02, por actualización de precios del proyecto con incremento presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2503492, que contiene ampliación de presupuesto N° 02, por la suma de S/ 1,458,032.33 soles;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0586-2023-GM/MDM**, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO**, resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 03, por actualización de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con incremento presupuestal N° 03 del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2503492 y Secuencia Funcional N° 0108, por el monto de S/ 2,729,775.36 (Dos millones setecientos veintinueve mil setecientos setenta y cinco con 36/100 soles), haciendo un total de presupuesto modificado de S/ 13,045,537.20 (Trece millones cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete con 20/100 soles);

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N° 0020-2024-GDE-MDM/LC**, de fecha 15 de agosto de 2024, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO**, resolvió **APROBAR**, Expediente Técnico Modificado N° 04, en fase de ejecución por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos sin incremento presupuestal N° 04 de la Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y**

AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI: 2503492, que presenta una variación presupuestal de reducción presupuestal de (-) 183,123.03 soles, como resultado, el presupuesto total del Proyecto se ha disminuido de S/13,045,537.20 soles, a S/ 12,862,414.17 soles;

Que, mediante **Informe N° 029-2024-HWRC-IP/MSPCPAA-GS/MDM/LC**, de fecha 19 de julio de 2024, el Inspector de Proyecto Ing. Hugo Wilbert Roman Caballero, emite al Gerente de Supervisión Ing. Rolando Wily Miranda Alvarez, el Informe del Expediente Técnico Modificado N° 05, por ampliación de plazo;

Que, mediante **Memorándum N° 1084-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 20 de julio de 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, para su revisión, evaluación, aprobación u observación, o en su defecto su denegación, al Sub Gerente de Evaluación Ing. Ricardo Paco Ortigozo;

Que, mediante **Memorándum N° 0436-2024-RPO-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 22 de julio de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Ricardo Paco Ortigozo, remite Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, para su revisión, evaluación, aprobación u observación o en su defecto su denegación, al Evaluador de Proyectos Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo;

Que, mediante **Informe N° 057-2024-SGEP-GS-MDM-LC/EBIT/EP**, de fecha 06 de agosto de 2024, el Evaluador de Proyectos Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, remite observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 05, en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 del PI: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI: 2503492**, dirigido al Sub (e) Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Alvarez;

Que, mediante **Informe N° 981-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RWMA**, de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub (e) Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Alvarez, remite observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI: 2503492**, dirigido al Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Alvarez;

Que, mediante **Informe N° 3672-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI: 2503492**, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Ing. Jenrry Aymituma Laucata;

Que, mediante **Informe N° 0224-2024-FYPS-RP-GDE/MDM/LC**, de fecha 17 de agosto de 2024, el Residente del Proyecto Ing. Fizt Yonar Palomino Silva, emite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 05 por ampliación de plazo N° 01, dirigido al Inspector de Proyecto Ing. Hugo Wilbert Roman Caballero;

Que, mediante **Memorándum N° 011-2024-HWRC/MDM/LC-GS/CRC-IPI-MSPCPAA**, de fecha 17 de agosto de 2024, el Inspector de Proyecto Ing. Hugo Wilbert Roman Caballero, da conformidad al informe de levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 05 por ampliación de plazo N° 01, dirigido al Residente del Proyecto Ing. Fizt Yonar Palomino Silva;

Que, mediante **Informe N° 0229-2024-FYPS-RP-GDE/MDM/LC**, de fecha 19 de agosto de 2024, el Residente de Proyecto Ing. Fizt Yonar Palomino Silva, emite el informe de levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 05 por ampliación de plazo N° 01, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Ing. Jenrry Aymituma Laucata;

Que, mediante **Informe N° 3799-2024-JAL-GDE-MDM/LC**, de fecha 19 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Jenrry Aymituma Laucata, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 05 por ampliación de plazo del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, dirigido al Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Alvarez;

Que, mediante **Memorándum N° 1220-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, para su revisión, evaluación, aprobación u observación o en su defecto su denegación, dirigido al Sub Gerente de Evaluación de Proyecto de Inversión Ing. Cristhofer Leiva Cori;

Que, mediante **Memorándum N° 0482-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observación e informe correspondiente, dirigido al Evaluador de Proyectos Ing. Eliseo Bosco Inacutipu Turpo;

Que, mediante **Informe N° 064-2024-SGEP-GS-MDM-LC/EBIT/EP**, de fecha 26 de agosto de 2024, el Evaluador de Proyectos Ing. Eliseo Bosco Inacutipu Turpo, remite conformidad técnica al Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 del PI: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2503492, dirigido al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori;

Que, mediante **Informe N° 1073-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de fecha 29 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori, remite conformidad técnica al Expediente Técnico Modificado N° 05, en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2503492, dirigido al Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez;

Que, mediante **Informe N° 4049-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite conformidad técnica al Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO**

DEL CUSCO”, con CUI: 2503492, dirigido al Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya;

Que, mediante Informe N° 01414-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la **PROCEDENCIA** a Expediente Técnico Modificado N° 05 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2503492, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Ing. Jenry Aymituma Laucata;



Que, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2503492, con ampliación de plazo por 120 días calendarios, iniciando el 01 de agosto de 2024 y culminando el 28 de noviembre del 2024, haciendo un total de 840 días calendarios para su ejecución; los cuales, fueron debidamente justificado, tal es así que, cuenta con opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación, vale decir, del Residente de Proyecto Ing. Fizt Yonar Palomino Silva, mediante Informe N° 0224-2024-FYPS-RP-GDE/MDM/LC; del Inspector de Proyecto Ing. Hugo Wilbert Roman Caballero, mediante Memorandum N° 011-2024-HWRC/MDM/LC-GS/CRC-IPI-MSPCPAA; y demás funcionarios que fueron partícipes del presente procedimiento; y consiguientemente resulta pertinente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 con **EFICACIA ANTICIPADA**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, a partir del 01 de agosto de 2024, hasta que las causales que motivaron la ampliación de plazo sean superadas, debiendo preverse tal situación, con la responsabilidad debida;



Que, el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Fizt Yonar Palomino Silva; del Inspector de Proyecto Ing. Hugo Wilbert Roman Caballero; del Evaluador de Proyectos Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo; del Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori; del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2503492, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar;



Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en mérito al **“Principio de Confianza”** el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la designación del Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2024-A-MDM/LC, y las facultades conferidas en el literal c) numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, y otorgadas en mérito a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-

MDM/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024, del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, con CUI: 2503492, por la causal de desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto y por motivos fortuitos y fuerza mayor, por el término de **120 días calendarios**, computados a partir del **01 de agosto de 2024 hasta el 28 de noviembre de 2024**, haciendo un total de plazo de ejecución modificado de **840 días calendarios**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DEL ET PRIMIGENIO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	PLAZO TOTAL
PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	720 D.C.	120 D.C. (SOLICITADO)	840 D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	12/08/2022 al 31/07/2024	01/08/2024 al 28/11/2024	12/08/2022 al 28/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Residente del Proyecto realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la “**DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**”, modificado y/o actualiza mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residencia del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, con CUI: 2503492.

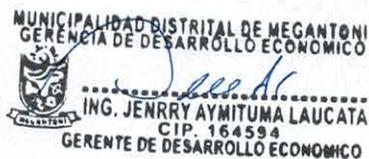
ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, que el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Fízt Yonar Palomino Silva; del Inspector de Proyecto Ing. Hugo Wilbert Roman Caballero; del Evaluador de Proyectos Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo; del Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori; del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, con CUI: 2503492, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER, la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos deslindar las responsabilidades, al incumplimiento de los plazos, el cual debió ser presentado con un plazo de anticipación, y de evidenciar responsabilidad civil y/o penal iniciar las acciones correspondientes bajo su responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GS
OGAJ
Pág. Web
Archivo